FULM - AL - AEF - AEF08

80/11

Univ.d Lit.a de Mallorca

Año de 1822.

Justificativos para los exercicios de Theologia de D. Ant.o Bonet y Alzina, y para los de Grado de Bachiller en dr.o Civil

Ciudadela

Univ.d Lit.a de Mallorca

Año de 1822.

Justificativos para
los exercicios de Theologia
de D. Ant.o Bonet y
Alzina, y para los de Grad.
de Bachiller en Drô. Civil

Ciudadela

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. HISP. ET REX.

AÑO DE
1822.

Yo el infra escrito P. Fr. Francisco Capella Religioso Franc.co y Lector de Th.a en el Convento de Jesus de la Ciudad de Mahon en la Ysla de Menorca.

Certifico: que D. Antonio Bonet y Allina P.ro natural de Ciudadela, y en la actualidad cursante en la Universidad de Valencia, estudió bajo mi direccion y enseñanza, hallandome Lector de Teologia en el extinguido Convento de S. Franc.co de Ciudadela, cuatro años de Teologia dogmatica y moral, por la obra del P. Chaynes; á saber desde ultimos de diciembre de 1817, hasta fines del año escolar de 1821 en cuyo tiempo concluyó la obra, habiendo al efecto utilizado hasta las vacaciones de todos los veranos ganando las correspondientes matriculas.

Otro si: Certifico: que semejantes Cursos hechos con los Lectores de los Conventos de esta Ysla, son y han sido siempre aprobados en la Universidad de Palma de Mallorca, y admitidas las Certificaciones para obtener los grados asi menores como mayores que se conceden en aquella.

Y por la verdad y para los efectos que pueden convenir al interesado doy á su solicitud la presente que escribo y firmo de mi mano en el Convento sobredicho de Jesus de Mahon de Menorca á los 13 dias de ~~[illegible]~~ Marzo de 1822.

Fray Francisco Capella L.a Teol.o

Registrado y pagado quatro r.s v.n
Mahon 23 Marzo 1822.

Indrivari

Los Notarios de la Nacion Española por S. M. residentes en la Ciudad de Mahon de la Ysla de Menorca que infra signamos y firmamos: Certificamos que el Padre Fray Francisco Capella Franciscano, es Lector de Teologia, como se

titula y nombro, actualmente residente en el Convento de Jesus de Mahor, antes pero lo era en el extinguido de Ciudadela, y que la firma que va puesta, la conocemos por suya, y que á semejantes certificaciones por el expedidas se les ha y ha dado siempre entera fe y credito en todos juicios. Mahon veinte y tres de Marzo de Mil ochocientos veinte y dos.

Sigill. Sigill. Sigill.

Jose Seguí y Pons — Francisco Andreu — Antoni Pons y Pons

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MON. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

El infrado. D. Fr. Franco. Orfila Religioso Franco. y Lector de Filosofia en el Convto. de Jesus de la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca.

Certifico: que, Dn. Antonio Bonet y Alzina Dro. natural y vecino de Ciudadela y en la actualidad aunante en la Univ. de Palma, estudió bajo mi direccion y enseñanza, hallandome enseñando las artes en el extinguido Convto. de N. P. S. Franco. de Ciudadela, tres años completos de filosofia, á saber logica Metafisica, Fisica y etica: cuyo curso finalizó en 1817, habiendo ganado las matriculas correspondientes.

Y por la verdad y para que conste para los efectos que pueden convenir al interesado, doy á su solicitud la presente aunque escrita de mano agena, empero firmada de la mia propia, en el arriba expresado Convto. de Mahon en la Isla de Menorca á los 22 de Noviembre de 1822.

Fr. Francisco Orfila

Nos el Muy Ill.e Señor Dn. Matias Capella Pro. Dor. en Sagrada Theologia, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Cathed.l, y Vicario General Governador Ecco. Interino de este Obispado de Menorca &c.

Certificamos y damos verdadero testimonio de como el R.do Fr. Franco. Orfila de quien va firmada la anterior certificacion, ha sido Lector de Filosofia en el suprimido Convto. de S. Franco. de esta Ciudad de

de Ciudadela.

para que conste en donde convenga mandamos dar dimos la presente firmada de nstro. puno. autorizada con el sello de nstro. oficio, y refrendada por el infrato. Sro Secretario. En Ciudadela de Menorca a los quatro dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos veinte y dos.

Mathey Capella V. S. G. J.

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822

Muy Ilte. Sor.

D. Antonio Bonet y Olzina Pro. natural y vecino de Ciudadela en la Isla de Menorca, á V. S. con el mayor respeto espone: Que cursó los quatro años de Teologia Dogmatica y moral, que se requieren para obtener el grado menor en dicha facultad, bajo la direccion del P. Francisco Capella Lector. del estinguido Convento de Sn. Franco. de dicha Ciudad, segun consta por la ajunta Certificacion que acompaña. Por lo que

A V. S. suplica, se sirva agraciarle con el Grado de Bachiller de Teologia. Gracia que espera de la notoria bondad de V. S. cuya vida gue. Dios ms. as. Palma y 18 Octubre de 1822.

Antonio Bonet

M. Ylte. Sor.

El Sindico ha visto la solicitud de este interesado, y dice, que por las constituciones de la Universidad, se abonan los cursos de filosofia y Teologia ganados con Maestro publico mientras que se presenten acreditados los años en los terminos que ellas mismas previenen, lo que se entiende hasta que vino el nuevo plan, por el qual, y las ordenes vigentes todos los cursantes lo han de verificar en las Univer-

sidades, y quedan inhibidos los Conventos de la enseñanza publica. Y bajo estos principios, entiende el Sindico que los años del interesado fueron ganados en tiempo habil es decir antes del nuevo plan. V.S. sin embargo resolverá lo mas acertado. Sale, siempre exa.

Mar.no Garcias Sindo

Palma 13. Dbre. 1822.

Como lo pide y se señala el dia 16. del corriente a las 9. de la mañana.

Olivera Rector.

N.º 1º

SELLO 4º 40. MRS. FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX. AÑO DE 1822

El Infrato. P. Fr. Fran.co Ofila Religioso Fran.no y Lec.or de Filosofia en el Convento de Jesus de la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca:

Certifico: que D. Antonio Bonet y Alzina Pro. natural y vecino de Ciudadela y en la actualidad cursante en Palma estudió bajo mi direccion y enseñanza, hallandome Lector de Filosofia en el extinguido Convento de N.P.S. Fran.co de Ciudadela, un año la Constitucion Politica de la Monarquia Española con arreglo á lo prevenido por los Decretos de Cortes, que fue de 20 al 23. ganando su debida matricula.

Y por la verdad y para que tenga los efectos que puedan convenir al interesado libro á su solicitud la presente que aunque escrita de mano ajena, pero firmada de la mia propia en el mencionado Convento de Jesus de Mahon, á los 22 de Noviembre 1822.

Fr. Francisco Ofila

Nos el Muy Ill.e Señor D.n Matias Capella Pro. Dor. en Sagrada Theologia, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Cathedral, y Vicario General Governador Ecco. Interino de este Obispado de Menorca &.a

Certificamos y damos verdadero testimonio de como el P. Fr. Francisco Ofila de quien va librada y firmada la anterior certificacion ha sido Lector de Filosofia en el Suprimido Convento de San Fran.co de esta Ciudad de

Ciudadela

Ciudadela.

y para que conste en todo tiempo, mandamos dar y
mos la presente firmada de nuestra mano, autorizada con el
sello de nuestro oficio, y refrendada por el infrasc. pro-Secretario.
Ciudadela de Menorca a los quatro dias del mes de Diciembre
de mil ocho cientos veinte y dos.

Mariano Capella V. S. P. P.

N.º 2º

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

Don Salvador de Alagon, Secretario del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta muy N. M. N. y L. Ciudad de Valencia y de la Universidad Literaria de la misma.

Certifico: Que D. Antonio Pinet y Pallarés natural de Ciudadela, ha cursado en esta Universidad Literaria en el estudio que principió en Octubre de mil ocho cientos veinte y uno y finalizó en Junio del presente el segundo año de curso de la facultad de Leyes en la Cátedra de Derecho natural, cuya matrícula ganó y le fue aprovechada con arreglo a los estatutos y ordenanzas de este Estudio. Según consta de los asientos del libro concerniente de matrículas de esta Universidad que obra en la Secretaría de mi cargo a que me refiero. Y para que conste a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo y sello con el de este Estudio general en Valencia á siete de Setiembre de mil ochocientos veinte y dos.

Salv.r de Alagon

Nº 3º

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

D.n Salvador de Alagon, Abogado de los Tribunales Nacionales, Escribano de Camara honorario de la Audiencia Territorial de esta Provincia, Secretario del Muyt. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Valencia y de la Universidad Literaria de la misma

Certifico: Que D.n Antonio Ponet y Mina natural de Ciudadela de Menorca tiene ganada y aprobada en esta Universidad Literaria la matricula del tercer año de la facultad de Leyes correspondiente a la Catedra de Historia y Elementos del Derecho Romano en el Curso contado desde Octubre de mil ochocientos veinte y uno a Junio de mil ochocientos veinte y dos. Asi resulta del libro de matriculas correspondiente a dicho año que obra en la Secretaria de la Universidad Literaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste a solicitud de parte del Interesado, doy la presente que firmo y sello con el del Grandio general en Valencia a nueve de Enero de mil ochocientos veinte y tres.

Salv.r de Alagon

Los Escribanos de el Nº. Publicos vecinos de esta Ciudad de Valencia que abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fé: Que D. Salvador de Llagos por quien va librada firmada y sellada el antecedente documento, es tal Secretario del Mtre. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y de la Universidad Literaria de la misma, segun se manifiesta, fiel, legal y de toda confianza y a todos quantos documentos libra como tal Secretario siempre se les ha dado y da entera fé y credito en Juicio y fuera de él. Para q.e conste damos el presente sellado con el de nuestro Colegio en Valencia á nueve de Enero de mil ochocientos veinte y tres.

Testimonio de verdad.

Rafael Rivront y Sanchez

Jacinto Tornel

Mariano de Andrés

Miguel Ignacio Orozco

Por disposn. de V. S. Rector se pasa V. examinar a D. Ant.o Donat y Llinas por si se halla enterado en la constitucion Política de la Monarq.a Española y de su idoneidad me avisará al pie de esta para ponerlo en noticia de dho. Rector. Palma 15. de Febro. de 1823.

Mig.l Yg.s Villanueva Sno.

S. Sr. Fran.co Manuel.

este interesado y dice que por los documentos que acompaña este Memorial resulta que el interesado ha ganado tres cursos de leyes y otro que suponen y no acredita el documento nº. 2º. solo se ofrece la duda de si el Lic.do de Filosofia Fr. Fran.co Orfila con quien estudió la Const.n en el año 20 al 21 era ó no Maestro Publico con respecto á esta enseñanza pues que en orden á la Filosofia no tiene duda con arreglo á los estatutos de la Univ.d se valian los cursos de ella ganados en Menorca con uno de los Lectores, y siempre q.e V.S. considere que

He examinado á D. Ant.º Bonet y Ollina, quien entiende la Constitucion política de la Monarquía española, y conoce los principios generales de política sobre q.e está fundada. Palma 15 de Febrero de 1823.

Fran.co Marianet

S.r Secret.o de la Universidad Literaria.

AÑO DE 1823.

Ilustre Sor.

... natural y vecino de Ciudadela en la Isla de Me... expone:

...do quatro matriculas de Dro. Civil, requeridas por el ...dios para la obtencion del Grado menor, á saber la ...ecum es de ver por el Grado de Bachiller en dicha facul... ó condecorarme esta Muy Ilustre Univ. Literaria qua... las de Dro. natural y de Gentes, de Historia y Elementos ...la de Constitucion Política de la Monarquia Españo... ...r los adjuntos testimonios que acompañan el expe...

V.S. suplica, se sirva admitirle á los actos literarios ... Bachiller en la facultad de Leyes Civiles, en que ...ro 23 de 1823.

Antonio Bonet

...dicitud de este interesado y dice que por los documentos que acompaña este Memorial resulta que el interesado ha ganado tres cursos de leyes y otro que no supone y no acredita el documento nº 2º. solo se ofrece la duda de si el Lic.do de Filosofia Fr. Fran.co Orfila con quien estudió la Const.n en el año 20 al 21 era ó no Maestro Publico con respecto á esta enseñanza pues que en orden á la Filosofia no tiene duda con arreglo á los estatutos de la Univ.d se valian los cursos de ella ganados en Menorca con uno de los Lectores, y siempre q.e V.S. considere que

COLLEGIO DE ESCRIBANOS DE VALENCIA

Ante. Bonet y Alzina

He examinado á D. Ant
y Alzina, quien entie
Constitucion política de la
narquia española, y a
los principios generales
política sobre q. está
da. Palma 15 de Febr
1823.

Franco Masanet

Sr. Secret.o de la Univer.
Literaria.

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823.

Muy Ilustre Sor.

D. Antonio Bonet y Alzina natural y vecino de Ciudadela en la Isla de Menorca, con el debido respeto á V. S. expone:

Que habiendo ganado quatro matriculas de drō. Civil, requeridas por el actual Plan de Estudios para la obtencion del Grado menor, á saber la de Filosofia moral, segun es de ver por el Grado de Bachiller en dicha facultad, con que se sirvió condecorarle esta Muy Ilustre Univ.d Literaria, qua obra en la misma, las de drō. natural y de Gentes, de Historia y Elementos de drō. Romano, y la de Constitucion Política de la Monarquia Española, segun resulta por los adjuntos testimonios que acompañan el expediente: Por tanto

A V. S. suplica, se sirva admitirle á los actos literarios para la obtencion del Grado de Bachiller en la facultad de Leyes Civiles, en que recibirá merced. Palma y Enero 20 de 1823.

Antonio Bonet

Palma 30 de Enero 1823.
Pase al Sindico.
Olivera

M. I. S.

El Sindico ha visto la solicitud de este interesado y dice que por los documentos que acompaña este Memorial resulta que el interesado ha ganado tres cursos de leyes y otro que suponen y no acredita el documento nº 2º. solo se ofrece la duda de si el Lr. de Filosofia Fr. Francco Orfila con quien estudió la Constr. en el año 20 al 21 era ó no Maestro Publico con respecto á esta enseñanza pues que en orden á la Filosofia no tiene duda con arreglo á los estatutos de la Univ.d se alian los cursos de ella ganados en Menorca con uno de los Lectores, y siempre q. V. S. considere que

hall mirarse como enseñanza privada con Maestro autorizado deveria el interesado acudir á la Direccion Gen.l con arreglo al Decreto de Cort. de 18 de Junio del año ult.o Pero mirandose los Conventos como establecimientos publicos de enseñanza y no siendo simultaneo el curso puede V.S. abonarle el curso previo su examen segun los art.s 7 y 48 del Plan General. El Segundo y 3.er año de leies que acreditan los documentos de n.os 2 y 3.o se ganaron simultaneam.te pero parece que la Univ.d de Valencia los aprovó y no se atreve el Sindico á contradecirlo pues cree que seria antes de la pub.n de la Determinacion de Cortes que va citada en cuio tiempo entiende que las Univ.s tenian esta facultad previo su examen como se hizo en esta. Este es el dictamen del Sindico V.S sin embargo resolverá lo mas acertado. Palma 8 de Feb.o de 1823

Mar.no Gauas

Palma 13 de Febrero de 1823.

El Catedratico de Constitucion examine al interesado y certifique de su idoneidad.

Rivera R.a

Palma 16 de Febrero de 1823.

En vista de la idoneidad del aspirante por la certificacion q.e acompaña, se le admite al grado q.e pide.

Rivera R.a

D. Anig.o Ig.o Marera Pro. Gr.o publico de C. R. el Rey N. S. Secretario del M.G. y N. Ayuntam.to de la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca y de la R.l Universidad Literaria de la misma. = Certifico = q. la Manta Matricula de Mayor y Legd en q. se inscribió D. Ant.o Bonet y Alfina Pro. Natural y Vecino de Ciudadela en la Isla de Menorca en el año mil ochocientos veinte y dos y q. le fué aprovada en este año, cupó el lugar de la quinta Matricula por haverle abonado esta Universidad Literaria por curso enteros un año de Constitucion q. havia estudiado anteriorm.te; previo el correspon. examen: = Como asi es de ver en los libros de Matriculas q. obran en el Archivo de la Universidad q. está á mi cargo ex.o Palma 10. V Debre. 1823.